

ACTA ORDINARIA N° 03-10

Acta número cero tres– cero diez de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el dieciocho de Enero del dos mil diez a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Marco Tulio Quirós Rojas	PRESIDENTE Y SINDICO
Vicente Falcón Luna	
Carlos Hernández Brenes	

REGIDORES (AS) SUPLENTE PRESENTES

María Cristina Gómez Baltodano	SINDICO
--------------------------------	---------

REGIDORES AUSENTES CON JUSTIFICACION

REGIDORES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Olga Patricia Moncada Ledezma
Emérita Azofeifa Vega
Betzy Cruz López
Nidia Quesada Vega
Minor Centeno Sandí
Erick Salazar Rodríguez

INTENDENTE

José Eladio Cortés Castrillo

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión con base en el siguiente orden del día:

- I APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- II RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA N° 02 -10
- III AUDIENCIAS
- IV CORRESPONDENCIA
- V MOCIONES
- VI INFORMES DE LA ADMINISTRACION
- VII INFORME DE COMISIONES
- VIII INFORME DEL INTENDENTE
- IX ASUNTOS VARIOS

I. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se somete a votación el orden del día el cual se aprueba en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

II RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA N° 02 -10

Se conoce criterio de la Asesora Legal solicitado por la Intendencia y por este Concejo sobre si puede o no la Asociación de Vecinos de Río Negro es idónea para realizar turno feria con novillada. Informa la asesora que efectivamente la asociación de vecinos de Río Negro si se encuentra debidamente inscrita en el registro nacional, esta ajustada a derecho lo que significa que no se encuentra imposibilitada para efectuar cualquier tipo de actividad de carácter lícito siempre que cumpla con todos los requisitos y patentes temporales de licores. Con respecto al tema de la administración de los fondos este Concejo no tiene ninguna responsabilidad ni injerencia alguna con la fiscalización de los fondos ya que no somos un ente fiscalizador. La asociación deberá cancelar por concepto de impuestos el 11 %. Conocido y aceptado este criterio se somete a ratificación del Concejo el acta ordinaria 02-10 la cual se ratifica en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

III AUDIENCIAS

SE DISPENSA

IV CORRESPONDENCIA

- a. **Francisco Alfaro.** Informe Presupuestario. Meses Octubre, Noviembre y Diciembre 2009
- b. **José Eladio Cortés Castrillo.** Copia de Nota enviada al Lic. Marco Vargas. Ministro del MOPT. Asunto. Rampa Ferry en Paquera.

- c. **Lic. Francil Herrera. Asesora Legal.** Asunto. Presenta criterio sobre Recurso interpuesto por el Sr. Juan Noguera. Al ser las diecisiete horas del dieciocho de Enero del dos mil diez, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Visto el Recurso de Revocatoria con Apelación en forma Subsidiaria, interpuesto por el señor Juan Noguera Cabrera, se resuelve:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Me permito manifestarle que lleva razón el señor Juan Noguera Cabrera, al discrepar con respecto al criterio efectuado por el Ingeniero Freddy Madrigal Ávila, en el en oficio de fecha 01 de Octubre del año dos mil nueve, mediante el cual indica que la servidumbre de paso establecida sobre el terreno del plano 1 – 232893, que el señor Noguera Cabrera pide que sea visado, corresponde a una servidumbre agrícola ya constituida, lo que logro determinar una vez efectuado el estudio registral de la finca madre, sea la finca del Partido de Puntarenas matrícula folio real número: 076373 – 001 y 002, es que producto de esta finca nacieron las siguientes fincas del Partido del Puntarenas matriculas folios reales números: 152279 – 000, 152280 – 000, 152281 – 000 y la 152282 -000 (adjunto copias de los informes registrales de los citados inmuebles), a favor de las cuales se constituyo una servidumbre de paso inscrita en contra de la finca 76373 – 01 y 002, e inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles, bajo la cita: 571 - 02901 -0002 – 001 (adjunto copia del microfilm), que establece textualmente la servidumbre de paso bajo las siguientes condiciones:

“Se constituye una servidumbre de paso a pie a caballo o en cualquier tipo de vehículo de 8 metros de ancho por 230.67 metros de lineales con sentido noroeste. Sobre el margen del derecho de la servidumbre antes mencionada se constituye una servidumbre de cables aéreos de electricidad, coaxial televisivo, de teléfono con postes cada 80 metros. Sobre el margen derecho de la servidumbre antes mencionada con un acho de 3 metros, se constituye una servidumbre de agua potable enterrada a una profundidad de 3 metros.

Así las cosas, este Concejo Municipal se ve imposibilitado de visar el plano 1 – 2328936, con un área 543 metros cuadrados, que es parte de la finca del partido de Puntarenas matrícula folio real número: 76373 – 001 y 002, la cual actualmente es propiedad de los señores Juan Díaz Díaz y Irene Villalobos Sancho, pues sobre esta a la fecha existe una servidumbre de paso debidamente constituida y aceptada por parte de los copropietarios del citado inmueble, así como de los colindantes involucrados, lo cual imposibilita legalmente al Concejo Municipal a visar este plano en esas condiciones, ya que con ello se estarían variando las condiciones, y se estaría usurpando la servidumbre perteneciente a otros predios, sin el consentimiento de ninguna de las partes involucradas.

Es importante considerar, a la fecha la propiedad del señor Noguera Cabrera, registralmente no se encuentra inscrita ante el Registro Nacional, por lo que aún es parte integral de la finca del partido de Puntarenas matrícula folio real número: 76373 – 001 y 002, propiedad de los señores Díaz Díaz y Villalobos Sancho, quienes son las únicas personas que tendrían derecho a efectuar algún tipo de tramite sobre dicho inmueble.

POR TANTO

Por todo lo anterior, es que este Concejo Municipal declara sin lugar el Recurso de Revocatoria con Apelación en forma Subsidiaria, en contra de la resolución dictada por el señor Freddy Madrigal Ávila, en fecha 01 de Octubre del 2009, por no estar lo solicitado ajustado a derecho.

Nota: Notificar al señor Juan Noguera Cabrera, al fax 2640 – 01 -13.

CONSIDERANDO:

-Que se presentó Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Juan Noguera contra la resolución dictada por el Ingeniero Municipal del momento Sr. Freddy Madrigal Ávila.

-Que la Asesora legal recomienda declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria con e Apelación en forma Subsidiaria, en contra de la resolución dictada por el señor Freddy Madrigal Ávila, en fecha 01 de Octubre del 2009, por no estar lo solicitado ajustado a derecho.

ACUERDO Nº 1

SE ACUERDA. “Acoger el criterio de la asesora legal y declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria con en Apelación en forma Subsidiaria, en contra de la resolución dictada por el señor Freddy Madrigal Ávila, en fecha 01 de Octubre del 2009, por no estar lo solicitado ajustado a derecho”. ACUERDO UNANIME

- d. **Cory Robert Shepherd.** Secretario con facultades de Apoderado Generalísimo de la Sociedad Protectora de la Naturaleza de Malpaís S.A. SOLICITUD. Autorización para tramitar ante el Instituto Geográfico Nacional la reposición del mojón nº 80.

CONSIDERANDO:

-Que el señor Cory Robert Shepherd. Secretario con facultades de Apoderado Generalísimo de la Sociedad Protectora de la Naturaleza de Malpaís S.A. solicita autorización para tramitar ante el Instituto Geográfico Nacional la reposición del mojón nº 80 el cual se ubica dentro del terreno en la propiedad objeto del trámite de concesión de zona marítimo terrestre.

ACUERDO Nº2

SE ACUERDA: "Autorizar al señor Cory Robert Shepherd. Secretario con facultades de Apoderado Generalísimo de la Sociedad Protectora de la Naturaleza de Malpaís S.A. para que gestione ante el

Instituto geográfico Nacional la reposición del mojón nº 80 ubicado en su propiedad en la zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

- e. **RECOPE.** Asunto. Requisito donaciones de asfalto y emulsión asfáltica. El máximo a donar para el año 2010 a cada municipalidad es 120.000 litros.
- f. **Alcides Fernández Elizondo.** Encargado Dpto. ZMT. Copia de informe enviado al Lic. Carlos González de la Contraloría General de la República sobre el Plan Regulador Montezuma-Cabuya.
- g. **Lcda. Francil Herrera Araya.** Asunto Criterio solicitado sobre Patente de licores de Il Retorno de Vincenzo Ltda. Indica que debe solicitar documentos al registro y hasta tanto no es posible externar una opinión jurídica

V MOCIONES
Se dispensa

VI INFORMES DE LA ADMINISTRACION

- a. **Arq. José Manuel Álvarez Cruz. Asunto.** Recomendación para el otorgamiento de uso de suelo de un terreno con plano catastrado P-18606-91 solicitado por el señor Maor Hamdi para la construcción de un condominio. Agrega que sus puntos valorados positivamente para este caso son: a. no existe plan regulador que afecta la zona donde se ubique el terreno y se puede desarrollar el condominio. b. Es de conocimiento del departamento que el terreno cuenta con un 50% de superficie en pendiente por lo tanto es el desarrollador y los profesionales involucrados los encargados de velar por la seguridad del desarrollo y sus futuros ocupantes. c. que la propiedad en mención tiene frente a calle pública. **PUNTOS VALORADOS NEGATIVAMENTE.** a. Al redactar el uso de suelo se debe tomar en cuenta la población del condominio ya que no se aporta ese dato para saber si el municipio tiene capacidad para la recolección y hacer referencia sobre si el alcantarillado existente no diera abasto para la evacuación de las aguas pluviales del condominio el desarrollador será el responsable del ampliar dicho alcantarillado hasta desfogar este a un cauce natural y de corriente permanente.

CONSIDERANDO:

- Que existe solicitud de uso de suelo para construcción de Condominio por parte de la sociedad Corporación Champ Elysees cuyo representante legal es el Sr. Maor Hamdi.
- Que según el criterio del Ingeniero Municipal al no existir plan regulador urbano no existe en el sector donde se ubica el terreno donde se pretende construir impedimento alguno para la construcción.
- Que el terreno tiene un 50% de su superficie en pendiente por lo que le corresponde al desarrollador y profesionales involucrados en el proyecto velar por la seguridad del desarrollo y sus futuros ocupantes.
- Que la propiedad se ubica frente a calle pública
- Que este municipio no se responsabiliza por la recolección de los desechos sólidos, se les ofrece el vertedero municipal para que de forma particular depositen ahí la basura, previa pago en este municipio del derecho del uso del mismo.
- Que con respecto al desfogue pluvial el desarrollador será el responsable de construir el alcantarillado con la suficiente capacidad para recolectar las aguas de todo el desarrollo y conducir las hasta un cauce natural y de corriente permanente.

ACUERDO Nº 3

SE ACUERDA: "a. Aprobar el uso de suelo para condominio solicitado por sociedad Corporación Champ Elysees cuyo representante legal es el Sr. Maor Hamdi. b. Aprobar el desfogue pluvial condicionado a la presentación de los planos constructivos y a la construcción del mismo". ACUERDO UNANIME

VII. INFORME DE COMISIONES
Se dispensa

VIII. INFORME DEL INTENDENTE

- a. Con relación a la construcción del nuevo edificio Municipal, el Arquitecto José Manuel Álvarez presenta una nota donde indica que hay varios puntos muy importantes que se obviaron en la contratación, que hay muchos trabajos que no se incluyeron lo que causa que el edificio presente fallas en su estructura, como en el techo, el alumbrado, las redes de comunicación interna, sistema de ventilación y aire frío y la seguridad del edificio, por lo que se considera que se debe de construir lo antes posible para que el edificio sea habitable y dotar al edificio de la seguridad mínima como de verjas. Esta administración solicita que se analice la posibilidad de realizar un adendum al contrato según el artículo N° 201 del RLCA, a la licitación N° 2009-LA-000015-01 del edificio Municipal que según la nota del Arquitecto tiene un costo de \$9.259.000, 00. El nuevo contrato se debe de concluir sobre las bases del presente contrato, se mantendrán las mismas condiciones y precios. Las mejoras que se realizaran van en pro de la seguridad de los bienes municipales y de los ocupantes.

CONSIDERANDO:

-Que la administración ha solicitado ademdu según el artículo N° 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa a la licitación N° 2009-LA-000015-01 denominado Construcción del Edificio Municipal.

-Que según el criterio del Arquitecto hay varios puntos que se obviaron en el contrato como son tapicheles, el alumbrado, las redes de comunicación interna, sistema de ventilación y aire frío y la seguridad del edificio,

-Que el costo de estos trabajos es de ¢9.259.000.00

-Que según la información del Intendente el presupuesto para este ademdu se puede conseguir mediante el presupuesto extraordinario o una modificación presupuestaria.

ACUERDO N°4

SE ACUERDA: "Autorizar ademdu a la licitación n° N° 2009-LA-000015-01 denominado Construcción del Edificio Municipal por un monto de ¢9.259.000.00", esto de acuerdo a artículo N° 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **ACUERDO UNANIME**

- a. Los funcionarios desean se les otorgue becas para estudio. El presidente le indica que esto requiere un reglamento. Deben empezar a trabajar en eso.
- b. Es necesario que Marcos asista a la sesión del Concejo para pedir el acuerdo que nos autorice iniciar las valoraciones de las propiedades.
- c. Es necesario iniciar los tramites para la compra de un camión recolector de basura financiado mediante un préstamo al IFAM

CONSIDERANDO:

.Que la administración solicita autorización para la compra de un camión recolector de basura financiado mediante un préstamo al IFAM

ACUERDO N°5

SE ACUERDA. "Autorizar a la Administración para que inicie las gestiones a fin de adquirir un camión recolector de basura mediante un préstamo al IFAM, si existe capacidad de pago". **ACUERDO UNANIME**

- d. Es necesario cortar un árbol de cenízaro que se ubica 400 metros noreste de la escuela de Bello Horizonte, ya que este está en la vía pública.

CONSIDERANDO:

-Que existe en la vía pública de Bello Horizonte un Arbol de cenízaro que hay que cortar

-Que es necesario que se autorice al Intendente gestionar la corta de este árbol

ACUERDO N° 6

SE ACUERDA: "Autorizar al Intendente para que gestione ante el MINAET la corta de un árbol de cenízaro que se ubica en Bello Horizonte 400 metros noreste de la escuela de Bello Horizonte el cual se encuentra en la vía pública". **ACUERDO UNANIME**

IX. ASUNTOS VARIOS

CARLOS HERNANDEZ BRENES

- a. Recuerda darle seguimiento al proceso del tajo o iniciar el mismo

Finaliza la sesión a las diecinueve horas en punto.

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Marco Tulio Quirós Rojas
Presidente